



## INFORMACIÓN RELEVANTE

A propósito del proceso para la posible futura adquisición de ciertas operaciones de downstream de ExxonMobil en Colombia, Perú y Ecuador por parte de Organización Terpel S.A. o alguna de sus filiales (en adelante "Terpel") como designada por Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. para dicha posible adquisición en virtud del acuerdo celebrado entre esta última con Mobil Petroleum Overseas Company Limited y ExxonMobil Ecuador Holding BV, y en adición a lo informado el pasado 7 de febrero, en relación con el contrato de crédito puente de mediano plazo celebrado con diferentes bancos locales, se indica al mercado:

1. Que el 21 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de Terpel analizó y autorizó a la administración a realizar las gestiones tendientes a la obtención del crédito puente a mediano plazo con diferentes bancos locales por un valor de hasta COP\$1.725.000.000.000 que sería utilizado para la posible futura adquisición arriba mencionada, la cual está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones incluyendo la autorización de la SIC.
2. Que durante el 2017 los indicadores de deuda de la compañía han estado por debajo de los niveles requeridos por las agencias calificadoras de riesgo con el fin de mantener la calificación AAA. Con la transacción los niveles de endeudamiento se verían afectados temporalmente mientras se ejecutan las posibles acciones mencionadas en la información relevante del 7 de febrero de 2018, periodo en el cual no se vería afectada la calificación de Terpel.
3. Que para este crédito puente no se constituyeron garantías. No obstante, Terpel expediría pagarés para cada uno de los bancos prestamistas los cuales deberían ser suscritos antes del desembolso. En este sentido, dentro de las principales condiciones del crédito puente se encuentran las siguientes: (i) crédito a 18 meses (mediano plazo) prepagable sin penalidad; (ii) como condiciones precedentes para el desembolso del crédito se requiere la aprobación de la posible adquisición arriba mencionada por parte de la SIC y que el mismo sea utilizado de forma exclusiva para el pago de dicha operación; (iii) mantener la calificación AAA y realizar prepagos obligatorios en determinados eventos.
4. Producto de este contrato de crédito puente no se generarían cambios en la estructura corporativa de la entidad, ni reformas estatutarias, ni modificaciones a las políticas internas de la compañía. En efecto, tal como se informó el pasado 7 de febrero, en caso de llevarse a cabo el desembolso se tendría un efecto económico y financiero temporal, el cual se reduciría una vez se amortice el crédito puente con recursos que provendrían de las siguientes fuentes: (i) la eventual emisión de bonos y papeles comerciales en el mercado público; (ii) el precio que se recibiría a través de la eventual venta de la operación de combustibles de ExxonMobil de Colombia a un tercero de acuerdo con los requisitos que establezca la SIC; y (iii) de ser requerido, una eventual emisión de capital, manteniendo la calificación AAA por parte de las agencias de calificación de riesgo.

Bogotá D. C., febrero 15 de 2018